



CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Términos de referencia para la selección de un Intermediario Financiero del “Producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión Empresarial”

12 DE FEBRERO DE 2019

Convocatoria N.º 03



**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PRODUCTO FINANCIERO DE GARANTÍA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y
EXPANSIÓN EMPRESARIAL**

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS.....	6
3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	9
4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.....	10
5. PUBLICIDAD	11
6. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.	12
7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES	13
8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	15
9. OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO SELECCIONADO	19
10. ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO	25
a. Estructura y características del producto Financiero de Garantía	25
i. Estructura del producto financiero.....	25
ii. Objetivo del producto.....	27
iii. Política de garantía.....	27
iv. Operaciones fallidas	28
v. Política de fijación de precios y de otras garantías	29
vi. Comisiones del producto financiero	30
vii. Intermediario Seleccionado e Instituciones financieras	30
viii. Requisitos de los préstamos garantizados	30
ix. Requisitos de los destinatarios finales	31
x. Apalancamiento.....	32
xi. Responsabilidad del gestor del Fondo de Cartera	32
b. Implicación de las ayudas estatales	32
c. Complementariedad del producto financiero con otro tipo de ayudas	33
9. ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	35
a. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés	35
b. Apéndice 2: Identificación del solicitante	36
c. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)	37
d. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)	39

e.	Apéndice 5: Documentación administrativa	40
f.	Apéndice 6: Propuesta técnica	43
g.	Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas	45

1. INTRODUCCIÓN

1. En el período de programación 2007-2013, en el marco de su Programa Operativo FEDER, la Junta de Extremadura puso en marcha la iniciativa JEREMIE (“Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises”), mediante la creación de un producto financiero de préstamos reembolsables destinados a pymes y gestionado por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI).

2. Mediante la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, se crea el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, con la finalidad de gestionar el patrimonio del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura, que se extingue. Se trata de un Fondo sin personalidad jurídica cuyo régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control está sujeto a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, designó como gestor del fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 a Extremadura a Avante S.L.U., sociedad mercantil pública de la Junta de Extremadura, que tiene por objeto el servicio a los empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta en la ejecución de su política empresarial.

4. Con fecha 29 de diciembre de 2016, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y Extremadura Avante S.L.U., suscriben el Acuerdo de Financiación para la gestión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

5. Uno de los productos financieros definidos en el Acuerdo de Financiación del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 es el destinado a la concesión de **Garantías para la Consolidación y Expansión empresarial** para lo cual se articula esta convocatoria en base a la estructura y características definidas en el Anexo 1. Las garantías se consideran adecuadas para facilitar el acceso a la financiación a proyectos de inversión empresarial en todos los sectores.

6. Por ello, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de un intermediario financiero que esté interesado en ejecutar fondos del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en forma de coaval en régimen de riesgo compartido *pari passu*, concedido por dicho intermediario y donde un porcentaje de riesgo de la misma es asumido por dicha entidad con sus fondos, para préstamos desembolsados a pymes que realicen inversiones para la modernización, ampliación y diversificación de sus procesos productivos, así como el circulante asociado a dichas inversiones.

7. Para ello, las entidades interesadas por este producto financiero definido en el marco de la Estrategia de Inversión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 deberán completar y presentar la Manifestación de Interés en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria y, específicamente, en el Anexo 2.

8. Presentadas las manifestaciones de interés se seguirá el proceso de selección previsto en el apartado 8 de esta convocatoria, que incluye una fase inicial de comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero y otra fase de evaluación.

9. Evaluadas todas las manifestaciones de interés presentadas, se considerarán apropiadas las que alcancen una puntuación mínima del 25%. Éstas, se ordenarán en orden decreciente, siendo la mejor valorada la entidad con quien Extremadura Avante S.L.U. firmará un Acuerdo Operativo en los términos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con el resultado del proceso de análisis de requisitos y evaluación, y el contenido de las propuestas o manifestaciones de interés

planteadas por el Intermediario Financiero. En el supuesto de que ninguna alcance el 25% de la puntuación mínima se dejaría desierta la convocatoria.



2. DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Acuerdo firmado entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U., como gestor responsable de la ejecución del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.
Acuerdo Operativo	<p>Acuerdo o contrato firmado entre Extremadura Avante S.L.U. como Gestor del Fondo de Cartera y el Intermediario Seleccionado, con la finalidad de fijar las características, condiciones, obligaciones, derechos, términos, tareas y demás aspectos de los instrumentos financieros correspondientes.</p> <p>En el marco de esta convocatoria, Acuerdo Operativo será el que se firme en relación con el producto financiero de Garantía para la consolidación y expansión empresarial.</p>
Ayudas de Estado	<p>Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior salvo que los Tratados dispongan otra cosa.</p> <p>En el marco de esta convocatoria, será de aplicación el Reglamento de <i>minimis</i>.</p>
Apalancamiento	Los productos financieros tendrán por objeto conseguir un efecto de palanca, mediante la movilización de una inversión global superior a la cuantía de la contribución del Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2. El efecto palanca de los fondos originales aportados por el Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 será el resultado de dividir la cuantía total de la financiación (préstamo) a los perceptores finales y admisibles entre la cuantía de la contribución inicial del Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 al mismo (porcentaje del coaval).
Coaval	<p>Aval concedido por dos o más entidades o fondos de origen independiente, donde cada una de las partes avala una fracción del total de la operación garantizada ante el portador y que se gestiona en un único acto jurídico.</p> <p>A los efectos de esta convocatoria, aval concedido conjuntamente por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y el Intermediario Seleccionado.</p>
Convenio	A los efectos de esta convocatoria, acuerdo jurídico firmado entre el Intermediario Seleccionado y distintas instituciones financieras para mejorar las condiciones financieras de los préstamos a pymes si cuentan con el aval del Intermediario Seleccionado.
Convocatoria de manifestación de Interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el gestor del Fondo de Cartera para la selección del Intermediario Financiero del presente producto financiero de garantía.
Destinatario final	Persona física o jurídica que recibe la ayuda financiera de un producto financiero.
Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2	Fondo constituido con el objetivo de aportar ayuda proveniente del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 1 a la creación de nuevos productos financieros reembolsables y gestionados por Extremadura Avante S.L.U.
Gestor del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2	Extremadura Avante S.L.U.

Instrumentos financieros	<p>Cada una de las modalidades de Acuerdo de Financiación (firmado entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U.) definidas en la Estrategia de Inversión. La creación o modificación de nuevos instrumentos financieros serán previamente aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura tal y como determina la disposición adicional décima “Transformación del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura” de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 en su apartado noveno.</p> <p>Los instrumentos financieros pueden adoptar la forma de garantías, contragarantías, inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y serán ejecutados a través de intermediarios financieros.</p> <p>En el marco de la presente Convocatoria es el Producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión Empresarial, línea de actuación específica definida en la Estrategia de Inversiones del Acuerdo de Financiación.</p>
Intermediario Financiero	Entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea, supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.
Intermediario Seleccionado	Entidad seleccionada por el gestor del Fondo de Cartera para la ejecución de las operaciones financieras realizadas en el marco del presente producto financiero.
Instituciones financieras	Organismos privados establecidos en un Estado miembro y que estén legalmente autorizados a conceder préstamos a empresas, que operen en Extremadura. Pueden ser entidades bancarias y, en su caso, cualquier otra institución autorizada a conceder préstamos.
Manifestación de interés	<p>Propuesta enviada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el Anexo 2.</p> <p>La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar, tanto la administrativa, como la propuesta técnica.</p>
Operaciones fallidas	<p>En caso de que el Intermediario Seleccionado incluya una consideración específica sobre que se considera una operación fallida en su propuesta de Plan de Negocio y ésta sea de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de garantías que gestione, se aplicará la dictada en dicho Plan de Negocio.</p> <p>En caso contrario, se considerarán Operaciones Fallidas aquellas operaciones de préstamos garantizados que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se ha producido un impago en relación al préstamo garantizado, lo cual significa que: <ul style="list-style-type: none"> - La Institución Financiera pueda demostrar en cualquier momento (actuando de conformidad con sus procedimientos internos y tal como se refleja en sus notificaciones financieras y reglamentarias) que es poco probable que el destinatario final cumpla con sus obligaciones de pago; o que - el destinatario final ha incumplido una obligación de pago en el marco del préstamo garantizado correspondiente y que haya continuado durante un mínimo de 90 días naturales consecutivos. 2. Que el préstamo haya sido totalmente saneado (provisionado al 100%) por la Institución Financiera. Que su saldo haya sido contabilizado como fallido por la

	<p>Institución Financiera en Cuentas de Orden y dado de baja del riesgo, total o parcialmente.</p> <p>3. Que haya transcurrido al menos un mes desde que se hubiera saneado la operación.</p> <p>La forma de cálculo del importe a pagar por Extremadura Avante S.L.U. con cargo a la línea de Garantía de Cartera para la Consolidación y Expansión Empresarial del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, en la liquidación de estas operaciones fallidas se presenta a continuación en base a las pérdidas ocasionadas por el mismo.</p> <p><u>Pérdidas.</u> Significa cualquier monto de principal e intereses (excluyendo pagos atrasados o intereses de morosidad, intereses capitalizados, cualquier monto de intereses acumulado, honorarios y otros costos y gastos) adeudados y pagados por la Institución Financiera bajo los términos de la concesión de un préstamo garantizado que ha resultado fallido.</p> <p>Los límites que se aplicarán para el importe a pagar por Extremadura Avante S.L.U. con cargo al Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en la liquidación de estas operaciones se basarán en los límites definidos en el Acuerdo Operativo.</p> <p><u>Límites.</u> La garantía cubrirá las pérdidas de acuerdo al porcentaje de garantía establecida y el importe máximo definido en el Acuerdo Operativo para el producto financiero.</p>
Plan de Negocio	Documento detallado que describe los objetivos estratégicos, financieros y operativos pasados, presentes y futuros de un Intermediario Financiero que presenta la manifestación de interés definida en esta convocatoria.
Préstamo garantizado	Préstamo concedido por una institución financiera a cambio de una garantía otorgada por el producto Financiero de Garantía. Si el préstamo no es reembolsado, el prestamista puede ejecutar la garantía para hacer frente a sus pérdidas.
Procedimiento de selección	<p>Proceso seguido por Extremadura Avante S.L.U. para la selección del Intermediario Financiero y que se estructura en dos fases:</p> <p>A. Fase de verificación de requisitos para ser seleccionado.</p> <p>B. Fase de evaluación de las manifestaciones de interés.</p>
Producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial	Línea de actuación del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 destinado a aprobar garantías a préstamos para la inversión de pymes concedidas en régimen de coaval por un Intermediario Seleccionado respetando determinadas condiciones de duración, montante, transacción subyacente, tipo o tamaño de las empresas.
Pymes	A efectos de esta convocatoria, micro, pequeña o mediana empresa tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
Reglamento de mínimos	Reglamento (UE) nº147/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
Riesgo vivo garantizado	El riesgo vigente aceptado por el gestor del Fondo de Cartera aplicando el porcentaje de cobertura definido en el Acuerdo Operativo a las operaciones garantizadas mediante coaval, una vez descontadas las pérdidas ya atribuidas en el marco del Acuerdo Operativo y asumidas por el Fondo de Cartera.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un Intermediario Financiero que esté interesado en la puesta en marcha de un producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión Empresarial, con la asignación pública de hasta 6.000.000 €, en forma de coaval en régimen de riesgo compartido *pari passu*, concedido por dicho intermediario y donde un porcentaje de riesgo de la misma es asumido por dicha entidad con sus fondos, para préstamos desembolsados, por parte de entidades financieras, a pymes que realicen inversiones para la modernización, ampliación y diversificación de sus procesos productivos, así como el circulante asociado a dichas inversiones.

2. Dicha dotación se ha constituido como elemento identificado contablemente de forma separada de los fondos existentes en el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y cuya gestión tiene encomendada Extremadura Avante en base al Acuerdo de Financiación firmado el 29 de diciembre de 2016.

3. Conforme al Acuerdo de Financiación, Extremadura Avante puede ser sustituido en su rol de gestor del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 de acuerdo a lo establecido en el apartado 16 del mismo. En caso de tal sustitución, la Junta de Extremadura, o la entidad designada por la Junta de Extremadura, asumirán la total discreción y responsabilidad para realizar las tareas del gestor y para implementar las Operaciones en la Región, y podrá hacerse cargo de los productos financieros. Los Acuerdos Operacionales preverán la posible sustitución de Extremadura Avante, a fin de permitir la transferencia de los Acuerdos Operativos a la entidad sucesora.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria de Manifestación de Interés y la consiguiente selección de un Intermediario Financiero se realiza en virtud de lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo de Financiación de fecha 29 de diciembre de 2016.

2. Esta convocatoria de Manifestación de Interés, así como la consecuente selección del Intermediario Financiero, queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la citada norma.

Tomando como referencia lo previsto en el apartado 8.6 del Acuerdo de Financiación para la gestión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, la selección del Intermediario Financiero será transparente y no dará lugar a un conflicto de interés. El procedimiento se realizará mediante un sistema de concurrencia pública de acuerdo con los principios de concurrencia, igualdad de trato, no discriminación, confidencialidad y transparencia.

Los intermediarios financieros que deseen concurrir deberán asegurar, en relación al conflicto de intereses, que cumplen con lo establecido en el apéndice 3 del Anexo 2 en relación a la naturaleza y magnitud que pueda afectar el desempeño de las tareas asignadas al solicitante en virtud del Acuerdo Operativo al que se refiere la presente convocatoria de Manifestación de interés; y al apéndice 6 del Anexo 2 en relación a como es el proceso de identificación de medidas o procedimientos para mitigar posibles conflictos de interés.

3. El producto financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión Empresarial está sujeto a lo dictado en el Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis* tal y como se establece en el apartado 8.7.10 del Acuerdo de Financiación para la gestión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

4. El Acuerdo Operativo firmado entre Extremadura Avante S.L.U. y el Intermediario Seleccionado, se registrará por las normas del derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a su selección, efectos, cumplimiento y extinción, sometiéndose a los juzgados y tribunales de la ciudad de Mérida.

5. PUBLICIDAD

1. Toda la documentación relativa a esta convocatoria de manifestación de interés puede obtenerse en la página web de Extremadura Avante S.L.U., al que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://www.extremaduraavante.es/>
2. El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

6. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

1. Podrán presentar manifestación de interés y ostentar la condición de Intermediario Financiero, en su caso, las entidades que reúnan los siguientes requisitos, completando los formularios detallados en el Anexo 2:

- Ser una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea y supervisado por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.

De forma específica y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Financiación en su apartado 8.5, se requiere que las entidades interesadas cumplan los siguientes requisitos:

- Tener conocimiento de la realidad sectorial y económica de las pymes de Extremadura.
- Tener experiencia en la ejecución de instrumentos de garantía, y de forma específica en régimen de coaval.
- Disponer de un equipo de trabajo vinculado a la propuesta con conocimientos y experiencia suficiente.
- Disponer de una estructura de gobierno y sistema de gobernanza adecuados
- Disponer de un sistema de control interno eficaz y efectivo.
- Disponer de un sistema de contabilidad que facilite en su debido momento información exacta, exhaustiva y fidedigna.
- Tener viabilidad económica y financiera adecuada.
- Prestar su conformidad para ser auditados por las instituciones de control de la Junta de Extremadura y por Extremadura Avante S.L.U en relación con la participación en el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

2. Deberán cumplir las normas y la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y el fraude fiscal.

3. No podrá incurrir en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en esta convocatoria y, a tal efecto, deberá presentar las declaraciones referidas en los apéndices 2 y 3 del Anexo 2 de estos términos de referencia.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES

1. Las manifestaciones de interés podrán presentarse en el registro de Extremadura Avante S.L.U. o por correo certificado en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a la siguiente dirección Avda. José Fernández López, nº 4 de Mérida (Badajoz) indicando en el sobre:

- Extremadura Avante, S.L.U. (“en calidad de Gestor del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2).
- Convocatoria de manifestación de interés para la ejecución del producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial (Nº 03).

Asimismo, todos los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

2. Cuando la documentación se envíe por correo certificado, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Extremadura Avante S.L.U. la remisión de la manifestación de interés mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juanignacio.mateos@extremaduraavante.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la manifestación de interés si es recibida por Extremadura Avante S.L.U. con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes al plazo máximo establecido en el apartado 7.1 sin haberse recibido la manifestación de interés, ésta no será admitida en ningún caso.

3. La manifestación de interés y demás documentación que la acompañen deberá presentarse en castellano.

4. Las manifestaciones de interés se presentarán en un único sobre cerrado con el contenido establecido en el Anexo 2 de esta convocatoria, en formato papel y en soporte electrónico extraíble (por ejemplo, CD-ROM o USB) cuyos archivos estarán guardados en PDF no editable. En el caso de que se identifiquen diferencias entre los documentos en papel y soporte electrónico, prevalecerá lo contenido en el documento en formato papel.

Dicho contenido será repartido en dos sobres cerrados.

El primero de los sobres cerrados incluidos en el interior contendrá la información señalada en esta convocatoria de manifestación de interés indicada en los Apéndices 1 a 5 del Anexo 2, así como cualquier otra información que se considere necesaria a los efectos de esta convocatoria. Dicho sobre será denominado como SOBRE NÚMERO UNO.

El segundo sobre cerrado incluido en el interior contendrá la propuesta técnica valorable de acuerdo a lo dispuesto en el “Apéndice 6: Propuesta técnica”. Dicho sobre será denominado como SOBRE NÚMERO DOS.

5. Las manifestaciones de interés deberán indicar en el sobre, en su parte exterior, el número de referencia de la convocatoria (Nº 03), el nombre de la entidad solicitante y sus datos de contacto.

6. Transcurrida la fecha límite, Extremadura Avante S.L.U. enviará acuse de recibo a los candidatos correspondientes a través de correo electrónico, que deberá indicar lo siguiente:

- a) Identificador único de la propuesta (Nº de la Manifestación de Interés);
- b) Número de referencia de la convocatoria de Manifestación de Interés;
- c) Confirmación o no de si la Manifestación de Interés fue recibida antes de la fecha límite.

7. El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de integridad de la Manifestación de Interés o de los documentos presentados con la misma, así como ningún tipo de evaluación de la misma.

8. Hasta dos días hábiles antes de la fecha final del plazo indicado en el apartado 7.1, los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés o de la naturaleza del producto financiero. Dichas solicitudes deberán indicar el número de referencia de la convocatoria de manifestaciones de interés, el nombre del solicitante y sus datos de contacto. Las solicitudes se presentarán a través de correo electrónico a:

juanignacio.mateos@extremaduraavante.es

Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo correspondiente se publicarán conjuntamente en un documento de aclaración en la web de Extremadura Avante S.L.U., <https://www.extremaduraavante.es>

Así, tras la publicación de la Convocatoria de Manifestación de Interés, Extremadura Avante S.L.U. no se pondrá en contacto con ninguno de los solicitantes con anterioridad a la fecha límite, a menos que lo considere necesario para aclarar las cuestiones de carácter meramente técnico sobre solicitudes individuales previamente enviadas. Sin embargo, si Extremadura Avante S.L.U. detectara cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia por los mismos medios por los que se dio difusión.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Extremadura Avante S.L.U. será la competente para la tramitación de los procedimientos derivados de la presente Convocatoria de Manifestación de Interés.

A través de sus departamentos estará facultada para interpretar y resolver las dudas que pueda suscitar esta convocatoria durante el plazo de vigencia de la convocatoria fijado en el apartado 7.

2. Para la selección final del Intermediario Financiero, Extremadura Avante S.L.U. tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

- C. Fase de verificación de requisitos para ser seleccionado.
- D. Fase de evaluación.

La selección del intermediario se realizará con base en los criterios establecidos en el artículo 8.6 del Acuerdo de Financiación firmado entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. el pasado 29 de diciembre de 2016, que se concretan en los apartados siguientes, distinguiendo entre requisitos para ser seleccionado y criterios de evaluación.

3. Antes de la finalización del plazo, la Dirección General de Extremadura Avante designará a las personas que componen la Comisión de verificación y evaluación de las manifestaciones de interés presentadas.

Fase A. Verificación de requisitos para ser seleccionado

4. Vencido el plazo de presentación de las manifestaciones de interés establecido en el apartado 7.1, se constituirá, en un plazo no superior a 3 días hábiles, la comisión que verifique los requisitos para ser seleccionado de las manifestaciones de interés presentadas por los candidatos interesados. Dicha comisión analizará la documentación administrativa presentada de forma que se pueda determinar el cumplimiento de requisitos incluidos en el apartado 8.7, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones.

La comisión estará formada por personal de Extremadura Avante y será:

- Presidencia. Responsable del Departamento Económico – Financiero.
- 4 técnicos: 2 del Departamento Económico Financiero, 1 del Departamento de Financiación y 1 del Departamento de Asesoría Jurídica.
- 1 secretario del Departamento Asesoría Jurídica, que tendrá voz y voto.

Suplentes:

- Presidencia: Responsable del Departamento de Asesoría Jurídica o Departamento de Financiación
- 4 técnicos: 2 del Departamento Económico-Financiero, 1 del Departamento de Financiación y 1 del Departamento de Asesoría Jurídica.
- 1 secretario del Departamento Asesoría Jurídica, que tendrá voz y voto.

A estos efectos, se analizará la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO UNO por los solicitantes e indicada en los Apéndices 1 a 5 del Anexo 2.

Esta apertura y la calificación de documentos se realizarán sin intervención de los interesados.

5. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en alguna de las manifestaciones presentadas, la comisión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas requerirá a los

interesados para que subsanen los defectos identificados o realicen aclaraciones sobre las cuestiones de carácter meramente formal, y siempre que tales aclaraciones no supongan una oportunidad a los candidatos respectivos para mejorar indebidamente sus propuestas, ni una ventaja que distorsione la competencia entre los solicitantes, en un plazo no superior a 3 días hábiles.

El requerimiento de subsanación de defectos será notificado a los interesados por medio de correo electrónico.

6. Realizado el trámite anterior, la comisión que verifique el cumplimiento de los requisitos para ser seleccionado rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos establecidos o no aporten la documentación exigida.

Las entidades solicitantes cuya propuesta sea rechazada por incurrir en las situaciones de exclusión recogidas en los Apéndices 3 y 4 del Anexo 2 de la presente convocatoria, no se tendrán en cuenta para la evaluación, circunstancia que les será notificada en la resolución que da por finalizado el procedimiento.

7. A los efectos de esta fase, la comisión que verifique los requisitos para ser seleccionado analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo cumple con todos los **requisitos establecidos para tal fin**:

A. Requisitos para ser seleccionado	
A.1.	El solicitante es una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea, supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente
A.2.	El solicitante tiene conocimiento de la realidad sectorial y económica de las pymes de Extremadura.
A.3.	El solicitante tiene experiencia previa en la ejecución de instrumentos de garantía similares, y de forma específica en régimen de coaval.
A.4.	El solicitante tiene un equipo de trabajo vinculado a la propuesta con conocimientos y experiencia suficiente.
A.5.	El solicitante cuenta con una estructura de gobierno y un sistema de gobernanza adecuado.
A.6.	El solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo.
A.7.	El solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.
A.8.	El solicitante tiene viabilidad económica y financiera adecuada.
A.9.	La manifestación de interés se prepara de acuerdo con el Anexo 2 de esta Convocatoria de Manifestación de Interés. Se proporcionan todos los documentos de apoyo necesarios y no se cumplen ninguna de las situaciones de exclusión.
A.10.	El solicitante incluye declaración autorizando someterse a la auditoría y control por Extremadura Avante y por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, en relación con su participación en el marco del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.
A.11.	El solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
A.12.	La manifestación de interés se encuentra debidamente firmada.
A.13.	La manifestación de interés se ha completado y presentado en castellano.

A. Requisitos para ser seleccionado	
A.14.	La manifestación de interés se presenta en registro o por correo certificado.
A.15.	La manifestación de interés se presenta dentro del plazo.

El Apéndice 5: Documentación administrativa, del anexo 2 de esta convocatoria, incluye la documentación requerida a tal efecto.

Fase B. Evaluación de manifestaciones de interés

8. Sobre las propuestas que hayan superado la Fase A, la comisión valorará la calidad técnica de las manifestaciones de interés presentadas de Extremadura Avante S.L.U. Para ello procederá al examen y evaluación de la propuesta técnica incluida en las manifestaciones de interés. Para ello aplicará los criterios de evaluación definidos en el apartado 8.11 que se inserta a continuación. La evaluación de las propuestas en esta fase se llevará a cabo en condiciones competitivas con el objetivo de seleccionar al Intermediario Financiero que mejores condiciones globales ofrezca.

9. A estos efectos, se analizará la documentación contenida en la Propuesta Técnica e incluida en el Apéndice 6, del Anexo 2, incluida en el SOBRE NÚMERO DOS.

10. Evaluadas todas las manifestaciones de interés admitidas, mediante la aplicación y ponderación de los criterios de evaluación, se considerarán apropiadas las que alcancen una puntuación mínima del 25%. Una vez finalizadas las valoraciones la Comisión formulará una ***propuesta motivada*** que elevará a la Dirección General de Extremadura Avante, y en la que figurarán, por separado, las manifestaciones que se aceptan y las que se rechazan por no cumplir los requisitos. Debiendo clasificarse las aceptadas por orden decreciente, proponiendo la entidad seleccionada y el orden de la lista de espera.

Dicho documento estará a disposición tanto de las entidades presentadas como de la Junta de Inversiones creada al amparo del Acuerdo de Financiación firmado con fecha 29 de diciembre de 2016 entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. para la gestión del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

Para la valoración de las manifestaciones de interés la comisión que evalúa las manifestaciones de interés presentadas podrá solicitar, antes de redactar su informe, cuantos informes técnicos a terceros considere precisos, así como en aquellos casos en los que sea necesario verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del producto financiero.

La Dirección General de Extremadura Avante resolverá el proceso de selección en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de la comisión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas, proponiendo que Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Cartera, firme un Acuerdo Operativo con el Intermediario Seleccionado en los términos recogidos en esta convocatoria y el Acuerdo de Financiación.

En todo caso, el plazo máximo para la resolución del proceso será de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura del sobre I de las manifestaciones de interés, publicándose dicho plazo en la página web de Extremadura Avante.

11. La selección, que deberá ser motivada, se comunicará a todas las entidades participantes en el proceso y se publicará en la web de Extremadura Avante S.L.U.

Si, por cualquier motivo, no se llegara a firmar el Acuerdo Operativo con el candidato seleccionado inicialmente, Extremadura Avante S.L.U. se reserva el derecho de iniciar las negociaciones con el siguiente de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación.

El resto de candidatos que hayan superado la puntuación mínima se integrarán en una lista de reserva que tendrá una validez máxima de veinticuatro meses a partir de la notificación al Intermediario Seleccionado, publicándose dicha fecha en la página web de Extremadura Avante. Si algún candidato no desea mantener la oferta presentada durante dicho plazo, y desea ser excluido de dicha lista de espera, deberá comunicarlo expresamente.

Los **criterios de evaluación** a valorar y ponderar por la comisión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas son todos los siguientes:

	B. Criterios de Evaluación	Puntuación Máxima 100, de los que hasta:
B.1	Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial.	40
B.2	Política de fijación de precios y metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales.	25
B.3	Capacidad para identificar operaciones de inversión de los destinatarios finales por su cuenta y a través de las instituciones financieras que operan en el territorio de Extremadura, de forma que se ofrezca capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.	20
B.4	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés.	10
B.5	Demostrar actividad adicional a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado.	5

El Apéndice 6: Propuesta técnica, del anexo 2 de esta convocatoria, incluye la documentación requerida a tal efecto. Dicho apartado incluye los elementos sobre los que se procederá a evaluar la propuesta técnica.

12. Contra la presente resolución de la convocatoria de manifestaciones, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los acuerdos formalizados por Extremadura Avante, SLU, no cabe la interposición de recursos administrativos. No obstante, lo anterior, el interesado podrá ejercitar e impulsar aquellas acciones legales que considere oportunas ante el Órgano jurisdiccional civil competente.

9. OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO SELECCIONADO

Son obligaciones del Intermediario Seleccionado las siguientes, las cuales se presentan de forma tentativa de acuerdo a la secuencia cronológica que podrían llegar a tener:

1. Ejecutar el producto financiero, con base en lo establecido en el Acuerdo Operativo firmado entre ambos, logrando los objetivos establecidos en el Acuerdo de Financiación entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. El Intermediario Seleccionado no será el depositario de los fondos del Fondo Jeremie Extremadura 2, sino que sólo será quien gestione la concesión de coavales con riesgo compartido entre el Intermediario Seleccionado y el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

Asimismo, en el Acuerdo Operativo se concretarán las condiciones de gestión, política de concesión y ejecución de conformidad con la propuesta incluida por el Intermediario Seleccionado en su Propuesta Técnica.

2. Conocer y cumplir la normativa europea sobre ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de *minimis*, así como el resto de normativa aplicable a la ejecución del producto financiero. Estas obligaciones serán concretadas en el Acuerdo Operativo que firmen el Intermediario Seleccionado y Extremadura Avante S.L.U.

3. Mantener su actividad tradicional con las instituciones financieras que serán quienes concedan nuevos préstamos a Pymes, con el objeto de que la actividad generada en el marco del Acuerdo Operativo sea adicional a la ya existente.

4. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.

5. Ejecutar la metodología sobre fijación de precios y transferencia de la ventaja financiera incluida en el Plan de Negocio aprobado de forma que se pueda comprobar y verificar que la ventaja financiera de la garantía se transfiere a los destinatarios finales de los préstamos. Igualmente, las instituciones financieras dispondrán de una política de fijación de precios / garantía secundaria coherente con dicha metodología.

6. Llevar a cabo, en coordinación con Extremadura Avante S.L.U., una campaña de comunicación por parte de Intermediario Financiero y con la colaboración de las entidades financieras con las que se convenie a través de la cual el producto financiero logre la visibilidad adecuada. El alcance de esta campaña se establecerá en el acuerdo operativo y/o en los convenios u otros instrumentos formalizados entre el Intermediario Financiero y las entidades financieras. Además, quedará contractualmente obligado a incluir información concreta en su página Web sobre el procedimiento de solicitud de la garantía y dónde solicitarla, requisitos de acceso y elegibilidad, condiciones de comunicación en caso de aprobación, instituciones financieras seleccionadas para otorgar los préstamos garantizados, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales de forma específica y separada del resto de su actividad.

7. Poner en práctica una política de concesión de avales coherente de acuerdo a los elementos descritos en el Anexo I de esta convocatoria, a la propuesta técnica presentada, en los términos establecidos en el Acuerdo Operativo que se firme y en condiciones *pari passu* entre el Intermediario Seleccionado y el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

8. En el Acuerdo Operativo que se formalice se deberá hacer constancia el compromiso del Intermediario Financiero de reconocer tanto por él como por los destinatarios finales que la operación contemplada en el mismo está sometida al Reglamento de minimis. De este modo, a efectos de cumplir con la normativa aplicable en materia de ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de *minimis*, y garantizar que el producto financiero ofrece la ayuda de manera proporcionada y con el mínimo efecto de distorsión para la competencia, el Intermediario Seleccionado está obligado a notificar a los destinatarios finales que el producto contempla ayuda acogida al Reglamento de minimis, debiendo recabar de los mismos una declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de *minimis* recibidas y aquellas otras solicitadas y pendientes de resolución final durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Asimismo, deberá calcular, para cada garantía que se conceda, el equivalente de subvención bruta (ESB) que implique la garantía según el método de cálculo descrito en el Anexo 1 de esta manifestación de interés (apartado 10. Implicación de las ayudas estatales), y analizar si supera los límites establecidos en la normativa de ayudas de *minimis*.

El Intermediario Financiero deberá proporcionar a Extremadura Avante, S.L.U. cualquier información requerida para verificar el cumplimiento del régimen de las ayudas de minimis vigente.

En este sentido, es posible también acumular libremente las ayudas de *minimis* con otras ayudas estatales exentas en virtud del Reglamento 651/2014 de la Comisión¹. No obstante, cuando las ayudas de *minimis* se concedan en relación con los mismos costes subvencionables identificables como ayudas estatales exentas en virtud del citado Reglamento, la acumulación debe permitirse únicamente hasta la intensidad máxima de la ayuda de acuerdo a los límites establecidos en el capítulo III del citado Reglamento.

Asimismo, el Intermediario Financiero, deberá establecer los mecanismos de información que correspondan para advertir a los destinatarios finales sobre posibles incompatibilidades entre este producto financiero y otras líneas de ayudas y subvenciones a las que los destinatarios hayan concurrido para financiar el mismo proyecto.

9. Remitir a Extremadura Avante S.L.U. convenios/contratos o anexos a los mismos, entre las instituciones financieras y el Intermediario Seleccionado donde se especifica las condiciones, y que incluye las características del coaval a utilizar.

Dentro de estos convenios/contratos o anexo a los mismos, debe especificarse la obligación de la institución financiera de trasladar la información al destinatario final sobre las características de la garantía recibida (garantía pública, coaval entre Intermediario Seleccionado y Fondo Jeremie Extremadura 2).

10. Comunicar a Extremadura Avante S.L.U. información cierta y verificable referida a la actividad del mes anterior relacionada con operaciones de coaval que el Intermediario Seleccionado ya haya aprobado, pero no formalizado. El detalle de información relativa a dichas operaciones será incorporado en el Acuerdo Operativo. La información se proporcionará mediante un formulario

¹ REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

estandarizado según la plantilla proporcionada por Extremadura Avante S.L.U. y en los plazos indicados en el Acuerdo Operativo.

Las operaciones no informadas, informadas de manera incorrecta o incompleta o fuera de plazo, por parte del intermediario seleccionado, no dispondrán de cobertura del Fondo Jeremie Extremadura 2. Extremadura Avante S.L.U. podrá reducir o anular la garantía concedida en cualquier momento, en caso de que se detecte que existen incorrecciones o falta de información con posterioridad al otorgamiento de la cobertura respecto de una operación, lo cual deberá quedar fijado en el Acuerdo Operativo que se firme entre ambas partes.

11. Facilitar un informe a Extremadura Avante S.L.U., con referencia trimestral, que incluya información relacionada con la ejecución de operaciones de coaval aprobadas así como información relativa a operaciones fallidas y operaciones solicitadas que finalmente no han sido aprobadas por el Intermediario Seleccionado. El detalle de información será incorporado en el Acuerdo Operativo.

La información se proporcionará mediante un formulario estandarizado según la plantilla proporcionada por Extremadura Avante S.L.U. y en los plazos indicados en el Acuerdo Operativo.

12. Analizar, evaluar y confirmar el nivel de reducción de tipos de interés y/o de los requisitos en materia de garantía secundaria que efectúen las instituciones financieras a efectos de conocer la efectiva transferencia de la ventaja financiera a los destinatarios finales.

13. Informar por escrito a los destinatarios finales que la operación de coaval ha sido garantizada en un porcentaje (el que corresponda) por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 gestionado por Extremadura Avante S.L.U. en nombre y beneficio de la Junta de Extremadura, así como del importe de la ayuda percibida en términos de equivalente bruto de subvención (ESB) y sobre su carácter “de minimis”, haciendo referencia expresa a los Reglamentos correspondientes.

Asimismo, en el caso de que Extremadura Avante S.L.U. le comunique algún régimen de incompatibilidad de ayudas, de acuerdo a la información suministrada, dicha información también le será informada por escrito a los destinatarios finales.

14. Proporcionar toda la información pertinente que le solicite el gestor del Fondo de Cartera con el objetivo de evaluar el riesgo de las operaciones y la diversificación de las garantías constituidas.

15. Facilitar a Extremadura Avante S.L.U., a solicitud de ésta y con periodicidad semestral unas previsiones de salidas y entradas de caja para los siguientes seis meses, teniendo en cuenta, entre otros, los pagos previstos por operaciones ya en mora, así como previsiones de nuevas entradas en mora.

16. En caso de aparición de una pérdida relacionada con una operación fallida, el Intermediario Seleccionado efectuará los pagos de garantía a la institución financiera, reclamando previamente la cantidad correspondiente a Extremadura Avante S.L.U. como Gestor del Fondo de Cartera según lo establecido en las condiciones del producto que se recogerán en el Acuerdo Operativo.

17. Adoptar las medidas de recuperación procedentes en relación con cada fallido, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de garantías que administre siempre que los mismos no sean contrarios a lo dispuesto en el Acuerdo Operativo entre el Intermediario Seleccionado y Extremadura Avante. Las pérdidas recuperadas por el Intermediario Seleccionado, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el

Intermediario Seleccionado y Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en proporción a los porcentajes del riesgo establecidos en el Acuerdo Operativo.

18. El Intermediario Seleccionado, las instituciones financieras concedentes de los préstamos y las pymes cuyos préstamos estén cubiertos por la garantía permitirán y facilitarán el acceso a los documentos e instalaciones relacionados con la garantía a las autoridades auditoras competentes de la Junta de Extremadura o personas autorizadas para efectuar auditorías para verificar el uso de la garantía concedida en el marco del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

A tal efecto, el Intermediario Seleccionado incluirá las disposiciones adecuadas en cada contrato que se formalice con la entidad destinataria del préstamo garantizado, así como en los convenios con las instituciones financieras, con la obligación de incluirlas en los contratos de préstamos que suscriban con las pymes beneficiarias finales.

El proceso de control y auditoría se detallará en el Acuerdo Operativo firmado entre Extremadura Avante S.L.U. y el Intermediario Seleccionado debiendo éste garantizar que dichos procesos se hacen constar en los contratos que se firmen con las pymes beneficiarias mediante la inclusión de las disposiciones oportunas. Del mismo modo, las disposiciones sobre control y auditoría se deberán incorporar en los convenios que firmen los intermediarios seleccionados con las instituciones financieras.

19. Sin perjuicio de las normas por las que se rigen las ayudas de Estado, el Intermediario Seleccionado es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos y otros documentos relacionados con el producto, sin imponer a los destinatarios finales requisitos de llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esas responsabilidades. El plazo durante el cual deberá asegurarse la disponibilidad de los documentos es de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas anuales del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en las que estén incluidos los gastos de cada una de las operaciones del producto, sin perjuicio de aquel otro plazo que deba cumplirse de conformidad con la normativa de aplicación.

A estos efectos, Extremadura Avante informará al Intermediario Seleccionado de la fecha de inicio del cómputo de ambos plazos, así como de la forma en la que deban conservarse.

20. Someter anualmente las cuentas anuales de cada operación al Gestor del Fondo de Cartera, según los procedimientos fijados en el Acuerdo Operativo.

21. Remitir a Extremadura Avante S.L.U. copia del informe de auditoría de las Cuentas Anuales, y la Carta de Recomendaciones, así como cualquier otro documento emitido por la firma auditora que, por su relevancia, Extremadura Avante S.L.U. debiera tener conocimiento del mismo, con el objeto de que Extremadura Avante pueda valorar que la viabilidad económica y financiera de la entidad se mantiene vigente o ésta es al menos suficiente durante la vigencia del Acuerdo Operativo.

Especialmente deberá informarse a Extremadura Avante las variaciones que sufra el Intermediario Financiero en cuanto a su calidad crediticia, pudiendo, en su caso, verse afectado por esta circunstancia el Acuerdo Operativo firmado.

22. Cumplir íntegramente todas las leyes y normas nacionales o autonómicas que le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda tener un impacto negativo en el cumplimiento del Acuerdo Operativo o perjudicar intereses de terceros, en particular de Extremadura Avante S.L.U. y la Junta de Extremadura.

En caso de que la pérdida ocurra por un incumplimiento, por parte del Intermediario Seleccionado, de sus obligaciones según el Acuerdo Operativo en cuestión, Extremadura Avante, S.L.U. tendrá el derecho a recuperar cualquier pérdida, de acuerdo con las cláusulas estándar del mercado disponibles.

23. Conforme se vayan amortizando los préstamos formalizados y liberando las garantías subsiguientes, los importes de garantía que resulten liberados por ello, deberán ser re-empleados por el Intermediario Financiero, dentro del montante global disponible del producto financiero, para coavaluar nuevas operaciones durante el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo.

24. El Intermediario Seleccionado queda obligado a cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, propuesta técnica presentada y en el Acuerdo Operativo, así como cualquier otra obligación que se derive del Acuerdo de Financiación entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. y que será notificado de forma conveniente e incorporado al Acuerdo Operativo como adenda al mismo.

ANEXOS

Anexo 1. Descripción del producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial

Anexo 2. Contenido de la Manifestación de Interés

- Apéndice 1: Plantilla interés presentación en la Manifestación de Interés
- Apéndice 2: Identificación del solicitante
- Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión 1
- Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión 2
- Apéndice 5: Documentación administrativa
- Apéndice 6: Propuesta técnica
- Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas

10. ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO

a. Estructura y características del producto Financiero de Garantía

i. Estructura del producto financiero

1. El producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial se constituye con el objetivo de favorecer la mejora en las condiciones de financiación para proyectos promovidos por pymes que realicen inversiones en Extremadura, preferentemente para la modernización, ampliación y diversificación de sus procesos productivos, así como el circulante asociado a dichas inversiones.

Para proyectos de expansión internacional promovidos por Pymes que desarrollen su actividad empresarial en Extremadura, se podrán financiar determinadas inversiones fuera de la Comunidad Autónoma, siempre que dichas inversiones vayan asociadas directamente a ese proceso de expansión comercial y que las mismas redunden en un incremento de la rentabilidad de la actividad empresarial que dicha empresa dispone en la región.

2. El producto Financiero de Garantía estará dotado inicialmente de 6.000.000 euros, establecido como una línea específica del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.

3. El producto Financiero de Garantía se gestiona de forma indirecta, en los términos siguientes:

- a) Seleccionado el Intermediario Financiero por el Gestor del Fondo de Cartera, ambas partes firmarán un Acuerdo Operativo que incluirá los derechos y obligaciones de las partes.
- b) El Intermediario Seleccionado será responsable de la identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las garantías y la gestión de las mismas en régimen de coaval. Dicha actividad se desarrollará con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo Operativo.

Para la identificación de las entidades destinatarias finales, deberá desarrollar su actividad mediante convenios con instituciones financieras (u otra forma jurídica como contratos, acuerdos de colaboración, etc.) que otorguen préstamos a los destinatarios finales.

- c) El Intermediario Seleccionado irá creando nuevas garantías sobre préstamos dentro de un periodo de tiempo limitado y determinado, que respetará en cualquier caso el plazo establecido en el apartado iii de esta convocatoria. Para ello, el Intermediario Seleccionado deberá poner en práctica una política de garantías de préstamos coherente para la diversificación de su actividad que permita una buena gestión de los riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables al sector y los intereses financieros y objetivos acordados en el contrato que se firme con el Gestor del Fondo de Cartera.
- d) Las instituciones financieras serán responsables de la identificación, selección, diligencia debida, documentación y concesión de los préstamos a los destinatarios finales con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con la normativa legal vigente. En ningún caso se admitirá que el Intermediario Seleccionado o alguna entidad

dependiente del mismo sea el concedente de los préstamos en calidad de institución financiera. Por ello, el Intermediario Seleccionado deberá disponer o construir un marco de relaciones estable con las instituciones financieras mediante convenio (u otra forma jurídica como contratos, acuerdos de colaboración, etc.) que permita verificar la reducción del tipo de interés cobrado y/o una reducción de la garantía secundaria exigida por la institución financiera a las pymes gracias al financiero.

- e) Las garantías en régimen de coaval concedidas por el Intermediario Seleccionado serán garantizadas parcialmente por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en el marco del producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial y por los fondos propios del Intermediario Seleccionado. Los criterios de concesión de garantías estarán preestablecidos en el Acuerdo Operativo siendo, en cualquier caso, firmado en condiciones *pari passu* de asunción de riesgo.

La aprobación de las operaciones se producirá previa recepción por el gestor del Fondo de Cartera de la información mensual requerida al Intermediario Seleccionado sobre la actividad del mes anterior que será elaborada de acuerdo a un formulario estandarizado que será incorporado en el Acuerdo Operativo.

En el plazo de 7 días naturales siguientes a la fecha de recepción, Extremadura Avante S.L.U. analizará, de acuerdo a lo dispuesto en apartado iii, y notificará al intermediario si las operaciones incluidas cumplen con los requisitos y límites establecidos en el Acuerdo Operativo.

Aquellas que se informen en positivo, una vez formalizadas serán notificadas individualmente por el Intermediario Financiero a Extremadura Avante en un plazo no superior a 10 días contados desde su formalización, siendo a partir de ese momento incluidas en el producto Financiero.

Dichas operaciones informadas positivamente deberán ser formalizadas por el Intermediario Seleccionado en un plazo máximo que será determinado en el Acuerdo Operativo, siempre dentro de la vigencia de dicho Acuerdo Operativo.

- f) En caso de que el préstamo se considere fallido de acuerdo a lo dictado en el Acuerdo Operativo, el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 reembolsará la parte proporcional garantizada *pari passu* al Intermediario Seleccionado de acuerdo a lo indicado en el coaval.

4. El producto financiero presenta los siguientes rasgos:

- a) El Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 ofrece garantizar hasta el 50% del coaval concedido por el Intermediario Seleccionado. El importe garantizado en dicho coaval no superará el porcentaje del 70% del préstamo concedido por la institución financiera y tendrá un montante máximo coavalado de 1.050.000 €. Por todo ello, el importe máximo de los préstamos coavalados parcialmente se estima que sea de 1.500.000 €.
- b) Cada institución financiera que conceda los préstamos también asumirá riesgo por, al menos, el 30% de cada préstamo formalizado bajo su cuenta y riesgo, cantidad que no será garantizada por terceros.

- c) Todas las pérdidas que se produzcan en cada uno de los préstamos serán compartidas *pari passu* entre el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, el Intermediario Seleccionado y las instituciones financieras de acuerdo a su participación en el riesgo soportado.
- d) El riesgo vivo máximo garantizado por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 será de hasta 525.000 euros por cada grupo de empresas, pudiendo derivarse este riesgo como consecuencia de la formalización de una o varias operaciones.

ii. Objetivo del producto

1. El objetivo del producto financiero es proporcionar un mejor acceso al crédito de las pymes destinatarias de la financiación para proyectos de inversión y desarrollo empresarial en Extremadura, preferentemente para la modernización, ampliación y diversificación de sus procesos productivos, así como el circulante asociado a dichas inversiones. Para proyectos de expansión internacional promovidos por Pymes que desarrollen su actividad empresarial en Extremadura, se podrán financiar determinadas inversiones fuera de la Comunidad Autónoma, siempre que dichas inversiones vayan asociadas directamente a ese proceso de expansión comercial y que las mismas redunden en un incremento de la rentabilidad de la actividad empresarial que dicha empresa dispone en la región.

Por ello, se persigue que la ventaja financiera de la contribución pública del programa se transfiera a las pymes mediante una reducción del tipo de interés cobrado y/o una reducción de la garantía secundaria exigida por la institución financiera.

2.- Tanto las entidades financieras como el Intermediario Financiero articularán en los convenios que formalicen los mecanismos de control que procedan, a los efectos de velar por el cumplimiento por parte de las pymes beneficiarias de las operaciones formalizadas de destinar la financiación a las inversiones previstas, y que sirvieron de base para la aprobación de la operación.

3.- En todo caso, por parte de los órganos de auditoría y control de Extremadura Avante como de la Junta de Extremadura, se podrá proceder a verificar este extremo. El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida de la garantía cubierta con cargo a este producto financiero.

4. El Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 gestionado por Extremadura Avante S.L.U. se compromete a proporcionar fondos al Intermediario Seleccionado en caso de operaciones fallidas en la parte proporcional de riesgo asumido por cada uno.

iii. Política de garantía

1. El Intermediario Seleccionado creará garantías para nuevos préstamos a pymes, dentro de un periodo máximo de hasta máximo 31/12/2.026 (sin perjuicio de que se fijen hitos intermedios en el Acuerdo Operativo, que en caso de no alcanzarse podrían permitir al gestor del Fondo de Cartera cancelar la posibilidad de otorgar nuevas garantías), a partir de la firma del Acuerdo Operativo con el gestor del Fondo de Cartera.

Los préstamos estarán garantizados hasta un máximo del 70% por la contribución conjunta del Fondo de Cartera a través del producto Financiero y el Intermediario Seleccionado, quedando un 30% a cuenta y riesgo de la institución financiera concedente del préstamo. En todo caso, los préstamos garantizados tendrán que estar desembolsados a los destinatarios finales el 31 de diciembre de 2026 como máximo.

2. La aceptación de las garantías en forma de coaval por parte del Fondo de Cartera sobre préstamos a pymes se producirá previa recepción y posterior análisis de cumplimiento de requisitos y límites por el gestor del Fondo de Cartera de un anuncio de inclusión presentado por el Intermediario Seleccionado de acuerdo a los requisitos establecidos en el Acuerdo Operativo, que se presentará de forma mensual y previa a la formalización del mismo, hasta el final del periodo de inclusión correspondiente indicado en el Plan de Negocio, dentro de la vigencia del Acuerdo Operativo.

Dicho análisis será independiente del análisis de riesgo y otras diligencias debidas que habrá tenido en consideración el Intermediario Seleccionado previa a su aprobación y envío al gestor del Fondo de Cartera.

3. El Intermediario Seleccionado deberá poner en práctica una política de garantías coherente y diversificada, que permita una buena gestión de los riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables al sector.
4. Las pérdidas cubiertas serán los importes de los principales adeudados, y el interés pagadero, pendiente y estándar (quedando excluidos los recargos de demora en el pago y cualesquiera otros costes y gastos).
5. En caso de aparición de una pérdida relacionada con una operación fallida por parte del destinatario del préstamo, el gestor del Fondo de Cartera efectuará pagos de garantía al Intermediario Seleccionado en el marco de la garantía compartida en régimen de coaval, en un plazo que será normalmente de menos de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y requerimiento de pago de forma correcta, procedimiento que será incorporado en el Acuerdo Operativo.
6. La cantidad máxima garantizada por el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 con el Intermediario Seleccionado estará fijada en el Acuerdo Operativo firmado entre el gestor del Fondo de Cartera y el citado Intermediario Seleccionado, pudiéndose plantear un riesgo vivo que sea hasta dos veces la cantidad máxima recogida en el Acuerdo Operativo (una vez descontadas las pérdidas ya atribuidas en el marco del Acuerdo Operativo y asumidas por el Fondo de Cartera). Este ratio será definido por el Intermediario Seleccionado en su manifestación de interés y también se recogerá en el Acuerdo Operativo.

iv. Operaciones fallidas

1. El Intermediario Seleccionado remitirá a Extremadura Avante un informe sobre cada una de las garantías sobre préstamos que sean ejecutadas y que resulten en operaciones fallidas conforme al modelo y documentación que se defina en el Acuerdo Operativo. Asimismo, aportará las aclaraciones que al respecto se soliciten. En este sentido, en el caso de que no se detalle en el Plan de Negocio la consideración de operación fallida, se aplicará lo estipulado en las definiciones incluidas en el apartado 2.
2. El Intermediario Seleccionado podrá solicitar al gestor del Fondo de Cartera un pago equivalente al porcentaje de coaval asumido por el Fondo de Cartera Jeremie 2 de cada operación fallida y que será fijado en el Acuerdo Operativo.

3. Los pagos a que se refiere este apartado se realizarán en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción a petición del Intermediario Seleccionado y una vez el gestor del Fondo de Cartera haya realizado la comprobación y aprobación del informe aportado.

4. El Intermediario Seleccionado adoptará las medidas de recuperación procedentes en relación con cada fallido, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de garantías y siempre de acuerdo con lo que se pueda disponer en el Acuerdo Operativo al respecto.

Las pérdidas recuperadas por el Intermediario Seleccionado, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el Intermediario Seleccionado y Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 en proporción a los porcentajes del riesgo establecidos en el Acuerdo Operativo.

v. Política de fijación de precios y de otras garantías

1. El Intermediario Seleccionado deberá presentar una metodología, como parte de su propuesta de Plan de Negocio y que luego deberá aplicar si es seleccionado, que muestre como se produce la transferencia de la ventaja financiera de la contribución pública a las pymes destinatarias de la garantía y en qué porcentaje. Las instituciones financieras deberán disponer de una política de fijación de precios y/o de solicitud de otras garantías secundarias de acuerdo a sus convenios (u otra forma jurídica como contratos, acuerdos de colaboración, etc.) con las exigencias planteadas en el Acuerdo Operativo, y que en todo caso debe coincidir con lo planteado en la metodología propuesta por el Intermediario financiero. La política de fijación de precios y/o garantías complementarias y la metodología deberán incluir los elementos siguientes:

- a) El Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 cubrirá un máximo del 35 % de la exposición al riesgo de cada préstamo otorgado a las pymes elegibles.
- b) La ventaja financiera de la contribución pública del programa se deberá transferir a las pymes destinatarias de la garantía a través de una reducción del tipo de interés cobrado y/o una reducción de la garantía secundaria exigida por el intermediario financiera.
- c) Para cada préstamo incluido en el marco del Acuerdo Operativo debe calcularse el Equivalente de Subvención Bruto (ESB) a efectos de aplicación de la normativa sobre ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de *minimis*.
- d) El Intermediario Seleccionado cubrirá un mínimo del 35% del riesgo de cada préstamo.
- e) Las instituciones financieras deberán reducir el tipo de interés general y/o los requisitos en materia de garantía secundaria en el marco de cada préstamo a pymes incluido en la cartera en función de una política de fijación de precios y una metodología que garanticen la plena transferencia de la ventaja financiera. El Intermediario Seleccionado, tras el correspondiente análisis y con la diligencia debida, deberá evaluar y confirmar el nivel de la mencionada reducción propuesta por la institución financiera, y se considerará que es un criterio de elegibilidad para los préstamos a las pymes que vayan a incluirse en el régimen de coaval con el Intermediario Seleccionado.
- f) Las instituciones financieras podrán combinar la presente ayuda financiera con otras de origen público o de instituciones internacionales, así como requerir otras garantías, siempre que se respeten los criterios máximos y mínimos definidos para su aplicación en la normativa de ayudas de *minimis*, así como aquella otra aplicable a las otras ayudas que

se quieran combinar, teniendo en cuenta lo referido anteriormente a la compatibilidad o no de las ayudas con la financiación del producto de garantía.

- g) La política de fijación de precios y la metodología deberán permanecer constantes durante el período de vigencia del Acuerdo Operativo, salvo acuerdo en contrario de las partes.

vi. Comisiones del producto financiero

1. Las comisiones aplicadas a las garantías concedidas a favor de los destinatarios finales serán de cero (0) euros en la parte proporcional del riesgo soportado por el Producto Financiero de Garantía. No se podrá cobrar a ninguno de los agentes implicados a este respecto.

2. En relación a la parte proporcional del riesgo garantizado por el Intermediario Seleccionado, éste podrá aplicar las comisiones comúnmente aplicadas en su marco de actividad tradicional. En cuanto a otro tipo de comisiones, el Intermediario Seleccionado podrá aplicar las mismas al conjunto del coaval, y no sólo a la parte de riesgo soportado por la misma.

vii. Intermediario Seleccionado e Instituciones financieras

1. El Intermediario Seleccionado será una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea y supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.

2. Las instituciones financieras serán organismos privados establecidos en un Estado miembro y que estén legalmente autorizados a conceder préstamos a empresas, que operen en Extremadura. Pueden ser entidades bancarias y, en su caso, cualquier otra institución autorizada a conceder préstamos”.

viii. Requisitos de los préstamos garantizados

1. Los préstamos se utilizarán exclusivamente para los siguientes fines permitidos:

- a) Inversiones en activos materiales e inmateriales, incluida la transferencia de derechos de propiedad de empresas, a condición de que dicha transferencia tenga lugar entre inversores independientes.
- b) Capital circulante relacionado con actividades de desarrollo o expansión que sean auxiliares de las actividades mencionadas en la letra a) anterior (y estén vinculadas con ellas), y cuyo carácter auxiliar se pondrá de manifiesto, entre otras cosas, mediante el plan de inversiones de las pymes y el importe de la financiación.

2. Los préstamos garantizados deberán cumplir en todo momento los siguientes criterios:

- a) Los nuevos préstamos no podrán refinanciar préstamos existentes.
- b) La parte garantizada del préstamo subyacente por parte Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 incluido en el marco del Acuerdo Operativo se elevará hasta un máximo de 525.000 euros.

- c) El equivalente de subvención bruta (ESB), en relación con cada destinatario final, no superará los 200.000 euros, o aquella otra cantidad determinada por la normativa aplicable, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- d) Las pymes podrán obtener más de una vez préstamos garantizados acordados en el contexto de este producto financiero siempre que se respete plenamente el límite del ESB mencionado en la letra anterior, y atendiendo a una política adecuada de concentración de riesgos.
- e) Los préstamos deberán proporcionar financiación para uno o varios de los fines permitidos.
- f) Los préstamos no podrán adoptar la forma de préstamos de entresuelo, deuda subordinada o cuasi capital. Tampoco podrán adoptar la forma de líneas de crédito rotatorias.
- g) Los préstamos no financiarán actividades puramente financieras ni promociones inmobiliarias cuando se realicen como una actividad de inversión financiera y no financiarán los créditos al consumo.
- h) Asimismo, tendrán un vencimiento mínimo de 12 meses y un vencimiento máximo de 180 meses.

2. Los convenios (u otra forma jurídica como contratos, acuerdos de colaboración, etc.) firmados entre el Intermediario Seleccionado y las instituciones financieras deberán recoger los requisitos de los préstamos garantizados señalados en este apartado.

La institución financiera otorgante del préstamo garantizado deberá informar al destinatario final de la existencia de garantía pública en la operación formalizada.

ix. Requisitos de los destinatarios finales

1. Los destinatarios finales del producto Financiero de Garantía deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Deberá tratarse de una empresa que desarrolle actividad económica de acuerdo con la normativa vigente de la UE.

Deberá tratarse de una micro, pequeña y mediana empresa («pyme»), tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003. *(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.*

- b) No se concederán ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- c) Las pymes no podrán formar parte de uno o varios sectores restringidos².

² Ver artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis donde se señalan los sectores restringidos.

³ Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

- d) No deberá ser una empresa en dificultades o en crisis tal como se define en las normas sobre ayudas estatales³.
- e) No deberá tener en mora cualquier otro préstamo o arrendamiento financiero concedido por la institución financiera o por otra institución financiera con arreglo a los controles efectuados de conformidad con las directrices internas de la institución financiera y la política crediticia habitual.
- f) Además, en el momento de desarrollo del proyecto y durante el reembolso del préstamo garantizado, la actividad económica o proyectos para la que se desembolsó el préstamo garantizado habrá de hallarse radicada mayoritariamente en Extremadura, con las particularidades previstas para proyectos de expansión internacional, conforme a lo indicado en el punto 3.1.

x. Apalancamiento

1. El apalancamiento resultante de la configuración del producto financiero será como mínimo de 2,86.

$$\text{Apalancamiento} = (1 / \text{Tasa de la garantía IF}) = (1 / 0,35) = 2,86$$

xi. Responsabilidad del gestor del Fondo de Cartera

1. El Intermediario Seleccionado se asegurará de que no se admitirán reclamaciones sobre el gestor del Fondo de Cartera más allá de la cantidad comprometida por ella en el Acuerdo Operativo firmado a nivel global, e individualmente al límite establecido en el coaval garantizado por el Fondo de Cartera en el marco del producto Financiero.
2. No obstante, el Intermediario Seleccionado podrá generar un riesgo vivo garantizado de hasta dos veces la cantidad máxima incluida en el Acuerdo Operativo (una vez descontadas las pérdidas ya atribuidas en el marco de dicho acuerdo) si así lo señala en su Plan de Negocio.

b. Implicación de las ayudas estatales

1. La garantía se concibe como un producto que no incluye ayudas estatales, es decir conforme al mercado en el nivel del Intermediario Seleccionado que ejecuta el producto Financiero de Garantía y de las instituciones financieras que constituyen nuevos préstamos con arreglo al Reglamento de *minimis* aplicable, dado que:
 - a) El Intermediario Financiero es seleccionado mediante convocatoria de manifestación de interés para la concesión de garantías en régimen de coaval junto con sus propios

recursos; se le exige que el riesgo retenido por el mismo no sea inferior al 50% de cada coaval, y la garantía concedida sobre los préstamos a las pymes no es superior al 70%.

- b) La ventaja financiera de la contribución pública debe transferirse a los destinatarios finales en forma de reducción del tipo de interés y/o de las garantías secundarias.
2. Al nivel de los destinatarios finales, la garantía concedida se ha diseñado para cumplir las normas de *mínimis*. A estos efectos, para cada garantía concedida, el Intermediario Seleccionado deberá calcular el ESB según el método siguiente:

$$\text{Cálculo ESB} = \text{Importe nominal préstamo (EUR)} \times [\text{Coste Riesgo (práctica habitual)} - \text{Coste Riesgo aplicado}] \times \text{Tasa de la garantía} \times \text{Duración media ponderada del préstamo (años)}$$

3. Se prevé que el importe total de la ayuda así calculada no sea superior a 200.000€, o aquella otra cantidad determine la normativa, durante un período fiscal de 3 años, teniendo en cuenta la norma de acumulación para los destinatarios finales en el reglamento de *mínimis*.
4. De acuerdo con esta fórmula se ha calculado que, para un préstamo garantizado por el máximo permitido – 35% del total del préstamo - el ESB estaría por debajo de los 200.000€, o aquella otra cantidad determine la normativa, establecido como límite máximo.

Importe nominal (max) préstamo	1.500.000,00 €
Coste riesgo	2,00%
Coste garantía aplicado	0,00%
Tasa de Garantía	35%
Tasa de límite máximo de garantía	100%
Duración media ponderada del préstamo	7,00
Total SBE	73.500,00 €
Máximo a 3 años	3
Total SBE 3 años	31.500,00 €
	< 200.000€
	ok

Nota (1) Estimado empresa con rating BB (Capacidad de pago vulnerable a condiciones adversas).

Ver: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620\(02\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0620(02)&from=ES)

Nota (2) No se aplica tasas de descuento con objeto de simplificar los cálculos efectuados.

En caso de requerirse, ver:

http://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/base_rates2017_01_en.pdf

c. Complementariedad del producto financiero con otro tipo de ayudas

1. El producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial coexiste con otras formas de intervención similares en el mercado como las siguientes:

- a) La delimitación de las garantías concedidas en el marco de la *Iniciativa Pyme* debe considerarse, a priori, incompatibles con las concedidas en el marco del producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial a la hora de financiar el mismo proyecto dado que, salvo que se demuestre lo contrario, no es factible el desarrollo de ambos productos bajo un mismo préstamo garantizado.
- b) En cuanto a la delimitación con otro tipo de garantías concedidas por el Fondo Europeo de Inversiones:
 - a. las garantías concedidas en el marco del programa *COSME – Facilidad de Garantía de Préstamo*, se consideran compatibles con la presente siempre que se respeten los criterios máximos y mínimos definidos para su aplicación en ambos casos;
 - b. las garantías concedidas en el marco del programa *InnovFin – Facilidad de Garantía para Pymes*, se consideran compatibles con la presente siempre que se respeten los criterios máximos y mínimos definidos para su aplicación en ambos casos;
 - c. las garantías concedidas en el marco del programa *EaSI –producto de Garantía*, se consideran compatibles con la presente siempre que se respeten los criterios máximos y mínimos definidos para su aplicación en ambos casos;
- c) Otro tipo de garantías disponibles por parte del Intermediario Seleccionado o las instituciones financieras, deberán ser estudiadas caso por caso en el marco de las solicitudes presentadas por el Intermediario Seleccionado y los préstamos otorgados por las instituciones financieras.

9. ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

a. Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés

A:

Extremadura Avante S.L.U.
Avenida José Fernández López, 4
06800 MÉRIDA (Badajoz)

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de manifestaciones de interés N º: 03

Fecha límite de presentación: XX-XX-XXXX

producto financiero: producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2

Solicitante que presenta la Manifestación: _____ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria de Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2, para la selección de un Intermediario Financiero que gestione el “producto Financiero de Garantía para la Expansión y Consolidación empresarial”.

La persona abajo firmante, debidamente autorizada para representar a la (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos.

La persona que suscribe certifica que el (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en los apéndices 3 y 4 de esta Manifestación de Interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud de Extremadura Avante S.L.U., a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha.

b. Apéndice 2: Identificación del solicitante

1.1. Identificación

Denominación del solicitante	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:
Forma legal	
CIF	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento	Sr. / Sra.
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

Tratamiento	Sr. / Sra-
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:

c. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

La persona que suscribe declara que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos para esta convocatoria:

- i) No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional.
- ii) Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:
 - Delitos que afecten a la ética profesional.
 - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
 - Por delitos contra la Hacienda Pública
 - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
 - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
 - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión que se acaban de detallar se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;

- iii) En la fecha de esta declaración el Intermediario Financiero no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre.
- iv) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- v) No ha sido objeto de ninguna sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación para poder participar en un procedimiento de contratación en relación a la capacidad o solvencia o por no haber facilitado dicha información.
- vi) Que el Intermediario Seleccionado no se encuentren en situación de conflicto de interés directo o indirecto de tal naturaleza y magnitud que pueda afectar el desempeño de las tareas asignadas al solicitante en virtud del Acuerdo Operativo al que se refiere la presente convocatoria de Manifestación de interés.

El que suscribe es conscientes de que un conflicto de intereses podría plantearse en particular como resultado de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otra relación o interés compartido.

El solicitante informará a EXTREMADURA AVANTE S.L.U., sin demora, de cualquier situación que suponga o que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Además, el que suscribe declara que no ha(n) hecho ni hará(n) ninguna oferta de ningún tipo de la que se pueda derivar una ventaja en el marco del Acuerdo Operativo, y que no ha(n) concedido ni concederá(n), no ha(n) buscado ni buscará(n), no ha(n) intentado ni intentará(n) obtener, y no ha(n) aceptado ni aceptará(n) ningún provecho, financiero o en especie, para o de cualquier parte, que constituya una práctica ilegal o implique corrupción, ya sea directa o indirectamente, como un incentivo o una recompensa relacionada con la firma del Acuerdo Operativo.

La no existencia de conflicto de intereses en la presentación de la presente candidatura se ha asegurado mediante:

- vii) No es "una empresa en dificultades o crisis" en el sentido del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- viii) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- ix) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de Manifestación de Interés.

La persona que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado por el solicitante se compromete a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por Extremadura Avante S.L.U.

Le saluda atentamente,

d. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES Y DE LA COMUNIDAD

El que suscribe declara que no está en ninguna de las situaciones que supondrían la exclusión para participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que (el Solicitante):

- Cumple con todas las normas nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que las garantías originadas bajo este producto financiero cumplan con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este producto financiero.

Le saluda atentamente,

e. Apéndice 5: Documentación administrativa

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa:

(Entre paréntesis se señala la relación con cada uno de los requisitos para ser seleccionado intermediario financiero)

1. Autorización administrativa del Banco Central Europeo, Banco de España y comprobante de cumplimiento de requisitos de solvencia para operar como entidad financiera en España (o documentación similar para entidades supervisadas en otro Estado Miembro) en base a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, Ley 1/1994, de 11 de marzo. Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca o normativa equivalente para otro tipo de entidades. (A.1.)
2. Proyectos, informes u otros documentos propios probatorios del conocimiento del Intermediario Financiero en relación a la realidad sectorial y económica de las pymes de Extremadura. En caso de no disponer de análisis propios publicados, se deberá presentar un informe sobre la situación de la pyme en Extremadura ad hoc. (A.2.)
3. Memoria de la entidad y/o informes anuales que demuestren que el Intermediario Financiero ha ejecutado con anterioridad garantías sobre préstamos a pymes por un importe igual o superior a 6.000.000 € en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados. (A.3.)

Asimismo, aportará al menos la siguiente información de la tabla (una fila por cada línea y año de actividad gestionada):

Anualidad	Garantías concedidas (€)	Rango garantías concedidas (máx. y mín. €)	Garantías concedidas (número)	Ámbito Geográfico	Niveles apalancamiento (ratio capital final año)	Ratio de Morosidad (%)	Riesgo vivo (€ final año)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Experiencia en la gestión de garantías en régimen de coaval...							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

4. Información sobre el equipo directivo del intermediario financiero y del personal responsable de la ejecución del Acuerdo Operativo, debiendo incluir obligatoriamente, al menos la siguiente información de la tabla:

Nombre	Puesto	Localización	Experiencia en gestión de Garantías (en años)	Otra experiencia relevante en financiación empresarial (años)	Entidad/es en las que ha trabajado (indique cargo, fecha inicio/fin)	% de tiempo dedicado a la gestión del producto Financiero de Garantía
Equipo directivo						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Personal responsable de la ejecución del Acuerdo Operativo						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

La composición del equipo responsable de la ejecución del Acuerdo Operativo será al menos de las siguientes características (A.4.):

- a. El Intermediario Financiero presentará, como personal responsable de la ejecución del Acuerdo Operativo, al menos tres técnicos cuya dedicación será al menos del 50% de su actividad.
- b. Uno de las personas tendrá funciones de Coordinador y, al menos, otra persona funciones de analista de riesgos, teniendo ambos una titulación mínima de Graduado o Licenciado Universitario.

Esta información incluirá el currículum vitae de los miembros del equipo responsable de la ejecución del Acuerdo, así como copia de las titulaciones correspondientes.

El personal responsable de la ejecución del Acuerdo Operativo tendrá como mínimo experiencia de 3 años en la materia (gestión de garantías, análisis de riesgo, comercialización de productos financieros,...).

5. Descripción de la estructura organizativa y de gobernanza de la entidad: órganos de gobierno, órganos de gestión y resto de personal. (A.5.) Dicha descripción se desarrollará:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V sobre gobierno corporativo del Título I de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
 - En caso de ser una sociedad de garantía recíproca, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca. (Junta General y Consejo de Administración)
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
6. Descripción del sistema de control interno de la entidad. (A.6.). Dicha descripción se desarrollará en base a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
7. Descripción del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna. (A.7.) Dicha descripción se desarrollará:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo cuarto del Título I de la Circular 4/2017 del Banco de España.
 - En caso de ser sociedad de garantía recíproca, de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Orden EHA/1327/2009 de 26 de mayo, sobre normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable.
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.

8. Información sobre la capacidad económica y financiera. (A.8.) Dicha información detallará el cumplimiento:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de los requisitos de capital establecidos en el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Ratio de capital de nivel 1 ordinario del 4,5 %; ratio de capital de nivel 1 del 6 %; ratio total de capital del 8 %).
 - En caso de ser sociedad de garantía recíproca, de los requisitos establecidos en la Circular 5/2008 del Banco de España (Coeficiente de solvencia por riesgo de crédito en el 8% y por riesgo operacional en el 15% de sus ingresos financieros netos).
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
9. Declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría por las instituciones de control de la Junta de Extremadura en relación con su participación en el marco del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2. (A.10.), en relación con su participación en el marco del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2.
10. Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estos certificados deberán estar en vigor, durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo. (A.11.)

Los requisitos para ser seleccionado identificados como A.9, A.12, A.13, A.14 y A.15 se comprobarán con la presentación de la documentación en el tiempo (plazo) y forma establecidos (registro o correo certificado, en castellano, debidamente firmados e incluyendo las declaraciones de no exclusión).

f. Apéndice 6: Propuesta técnica

A efectos de valoración de las solicitudes de manifestación de interés, el solicitante deberá presentar una Propuesta Técnica con el siguiente contenido mínimo:

(Entre paréntesis se señala la relación con el criterio de evaluación de manifestaciones de interés)

1. Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial. (B.1.)

Es necesario que el Intermediario Financiero elabore una propuesta de Plan de Negocio para el producto Financiero de Garantía que dispondrá, al menos, de las siguientes secciones:

- Cuestiones de regulación aplicable que debe cumplir el Intermediario Financiero dado su marco jurídico de actuación, adicionales a las señaladas en esta convocatoria.
 - Coherencia con respecto al producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión presentado en el Anexo 1 de esta convocatoria.
 - Estrategia de inversión que garantice la seguridad y diversificación de las garantías, así como hitos intermedios y metas finales en cuanto al número de empresas (total, tamaño promedio de las empresas, sectores, etc.) para el conjunto del periodo planteado.
 - Sistema de análisis de riesgo del Intermediario Financiero, definición de la consideración de operación fallida (indicando también las líneas directrices y procedimientos internos en base a las que se define así como indicación de a que otras líneas se emplea) y herramientas de gestión de riesgos que se aplicarán.
 - Estrategia operativa de implementación del sistema de coaval: razonamiento descriptivo de los procesos clave en los que se concentrará el Intermediario Financiero para dar respuesta a la estrategia de inversión definida con anterioridad y la articulación de dichos procesos en una arquitectura organizativa adecuada.
 - Planeamiento temporal del plan de negocio que incluirá la elaboración de un calendario tentativo de puesta en marcha, implementación y salida. El periodo máximo de implementación será el 31/12/2026.
 - Razonamiento sobre riesgo vivo máximo garantizado por el Fondo (máximo el doble de la garantía solicitada), garantía solicitada (máximo 6 millones), apalancamiento esperado (mínimo 2,86), el porcentaje de coaval que aportará el Intermediario Financiero (mínimo el 50% del coaval) y la tasa de garantía máxima que se ofrecerá a las instituciones financieras (máximo del 70% del préstamo).
 - Política de salida que incluirá al menos una propuesta de plazo mínimo de negociación de salida y disposiciones de liquidación.
2. Descripción de la política de fijación de precios y de la metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales. (B.2.)
 3. Propuesta de una metodología concreta para identificar y valorar a los destinatarios finales del producto. (B.3.)

La identificación de operaciones de garantías podrá realizarse de forma directa (medios propios) o indirecta (convenios con entidades de crédito, por ejemplo). La metodología a aplicar en el marco de la manifestación de interés debe quedar claramente detallada con situación actual, futura y plazos estimados.

Asimismo, se establecerán los elementos clave que determinarán el proceso de valoración de planes de inversión empresarial, de forma que se puedan conocer y juzgar los criterios a seguir para la valoración de proyectos que se le presenten.

Finalmente, se acreditará la capacidad de la entidad solicitante para ofrecer garantías en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello deberá presentar una declaración firmada indicando que dispondrá de una red de oficinas en la región para la atención de las pymes solicitantes. En caso de no disponer de red de oficinas deberá demostrar y declarar que posee los medios alternativos para prestar el servicio en las mismas condiciones que a través de una red de oficinas. En ambos casos deberá presentarse declaración responsable firmada.

4. Propuesta de medidas para alinear los intereses del Intermediario Financiero con los del producto Financiero de Garantía, así como identificación de medidas o procedimientos para mitigar posibles conflictos de interés. (B.4.)
5. Información sobre actividad adicional del Intermediario Financiero a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado. (B.5.)

g. Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas

A continuación, se detallan los elementos sobre los que se procederá a evaluar la propuesta técnica:



A. Criterios de Evaluación		Puntuación Máxima 100, de los que hasta:	Criterios de evaluación		
Análisis de la información			Breve explicación de los puntos que serán analizados en la fase de evaluación	Ponderación hasta el	Preguntas de evaluación
B.1	Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del Instrumento Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión empresarial.	40	*B.1.a. Coherencia	10%	*¿El Plan de negocio propuesto tiene una relación lógica con el Instrumento Financiero propuesto en el Anexo I de la convocatoria?
			*B.1.b. Estrategia de inversión	25%	*¿Cuál es el volumen de inversión -meta- que se plantea dinamizar en el marco de la estrategia de inversión? ¿Qué hitos intermedios plantea? ¿Cuál es la estrategia de diversificación del riesgo? ¿Cuál es el número de empresas, tamaño medio, sectores, etc., que se plantea? *¿La lógica de intervención de dichos aspectos viene definida en el plan de negocio presentado?
			*B.1.c. Sistema de análisis de riesgo y herramientas de gestión de riesgo	15%	*¿Las herramientas de análisis de riesgo se consideran adecuadas?
			*B.1.d. Estrategia operativa de implementación de coavales	15%	*¿El conjunto de acciones propuestas por la entidad y diseñados para orientar la actuación inversora del IF en la selección de operaciones es apropiado?
			*B.1.e. Planteamiento temporal	10%	*¿Se ha reflejado un plan de negocio bajo unas premisas temporales adecuadas al instrumento financiero?
			*B.1.f. Máximos y ratios de implementación planteados para el IF	20%	*¿Cuál es el riesgo vivo máximo incluido en la garantía del Fondo (máximo el doble de la garantía solicitada) que se plantea? *¿Cuanta es la cantidad solicitada (máximo 6 millones) para ser ejecutada? *¿Cuál es el nivel de apalancamiento esperado (mínimo 2,86)? *¿Cuál es el porcentaje de coaval que aportará el intermediario financiero (mínimo el 50% del coaval)? *¿Cuál es la tasa de garantía máxima que se ofrecerá a las instituciones financieras (máximo del 70% del préstamo)?
			*B.1.g. Política de salida	5%	*¿Cuál es el plazo mínimo de negociación del periodo de salida planteado? *¿Cuales son las disposiciones de liquidación planteadas?
B.2	Política de fijación de precios y metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales.	25	*B.2.a. Política de precios (comisión de estudio, sobre riesgo vivo y otras) que aplicará el intermediario financiero a las pymes	50%	* ¿Cuál es la comisión de estudio que aplicará el intermediario financiero a las operaciones presentadas? *¿Cuál es la comisión sobre riesgo vivo que aplicará el intermediario financiero a su parte? *¿Se aplican otras comisiones?
			*B.2.b. Transferencia de la ventaja financiera	50%	*¿Cuál es el procedimiento que plantea el intermediario financiero para que la ventaja financiera generada por el Fondo de Cartera Jeremie 2 se transfiera a las pymes de forma íntegra?

	A. Criterios de Evaluación	Puntuación Máxima 100, de los que hasta:	Criterios de evaluación		
	Análisis de la información		Breve explicación de los puntos que serán analizados en la fase de evaluación	Ponderación hasta el	Preguntas de evaluación
B.3	Capacidad para identificar operaciones de inversión de los destinatarios finales por su cuenta y a través de las entidades financieras que operan en el territorio de Extremadura, de forma que se ofrezca capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.	20	*B.3.a. Capacidad actual para identificar operaciones de forma directa	25%	*¿Qué estrategia de comercialización directa con pymes pone a disposición de la ejecución del instrumento financiero el intermediario?
			*B.3.b. Capacidad actual para identificar operaciones de forma indirecta	25%	*¿Qué estrategia de comercialización indirecta -vía instituciones financieras- pone a disposición de la ejecución del instrumento financiero el intermediario?
			*B.3.c. Capacidad para ofrecer garantías en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el punto tercero del Apéndice 6	25%	*¿Qué compromisos adquiere el intermediario financiero en relación a su capacidad de ofrecer transacciones en todo el territorio regional?
			*B.3.d. Criterios para la valoración de proyectos	25%	*¿Qué criterios se han definido para la valoraciones de los proyectos de inversión que se presenten?
B.4	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés.	10	*B.4.a. Alineación de intereses	50%	*¿Cómo se alinean los intereses del intermediario financiero con los del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2?
			*B.4.b. Gestión de posibles conflictos de interés	50%	*¿Cómo plantea resolver los conflictos de interés en el ámbito de aplicación de las garantías concedidas por el intermediario financiero?
B.5	Demostrar actividad adicional a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado.	5	*B.5.a. Actividad adicional del Intermediario relacionada con garantías a empresas	75%	*¿El intermediario financiero demuestra tener actividad adicional a la que se plantearía en el marco de la manifestación de interés y está relacionada con la concesión de garantías a pymes?
			*B.5.b. Actividad adicional del Intermediario relacionada con otras actividades económicas	25%	*¿El intermediario financiero demuestra tener actividad adicional a la que se plantearía en el marco de la manifestación de interés y está relacionada con otras actividades económicas?